



SOS

SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.

D. Jaime Salazar Bello, en su calidad de Apoderado de la entidad SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A., con domicilio en Bilbao, C/ Iparraguirre, nº 29, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia.

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente, procedemos a comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Que con fecha de hoy se ha celebrado en 1ª Convocatoria, Junta General Extraordinaria de accionistas, que contó con la asistencia de 6 accionistas presentes, propietarios entre todos ellos de 3.742.872 acciones, representativas del 39,12 % del capital suscrito y desembolsado y 23 socios representados, con 2.460.871 acciones, que representan el 25,72 % del capital suscrito y desembolsado, sumados ambos porcentajes dan un total del 64,84 %.

Han sido aprobados todos los puntos del Orden del Día, los cuales se transcriben literalmente a continuación:

“Primero.- Aumentar el capital social, con la consiguiente modificación del artículo seis de los Estatutos Sociales, en SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, con emisión de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL acciones ordinarias de MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, con exclusión total del derecho de suscripción preferente, con determinación del tipo de emisión mediante el procedimiento usual de las ofertas públicas de venta de valores, al amparo de lo previsto en el art. 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas; facultando al Consejo de Administración para, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, fijar la fecha en que el acuerdo debe llevarse a efecto en un plazo inferior a un año desde su adopción, los tramos que serán destinados a los distintos tipos de inversores, el trato especial para accionistas en el prorrateo, la prima de emisión para cada uno de los tramos, que en todo caso, juntamente con el nominal, será superior al valor neto patrimonial de la acción, y las demás condiciones del aumento de capital no acordadas en la Junta General.”

SOS

SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.

Segundo.- Aumentar el capital social, con la consiguiente modificación del artículo seis de los Estatutos Sociales, en SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, con emisión de SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS acciones ordinarias de MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, con exclusión total del derecho de suscripción preferente, siendo el tipo de emisión el que se determine para los inversores institucionales en el aumento de capital previsto en el punto anterior del Orden del Día, según el procedimiento usual de las ofertas públicas de venta de valores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas. El aumento de capital se destina exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación de la ampliación de capital a que se hace referencia en el punto anterior del Orden del Día, al objeto de facilitar la estabilización de la cotización tras la oferta pública de suscripción, a través del procedimiento conocido como green shoe; facultando al Consejo de Administración para, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, fijar la fecha en que el acuerdo debe llevarse a efecto en plazo inferior a un año desde su adopción, determinar la prima de emisión, que en todo caso, juntamente con el nominal, será superior al valor neto patrimonial de la acción, y las demás condiciones del aumento de capital no acordadas en la junta general. La ejecución del presente acuerdo quedará condicionada al total desembolso del capital suscrito en la ampliación de capital a que se refiere el punto anterior del Orden del Día.

Tercero.- Modificar y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos sociales para adaptar su contenido a la cifra de capital social resultantes de los acuerdos de ampliación precedentemente acordados y de la suscripción y desembolso total, o en su caso parcial, de dicho capital. Para el caso de que se suscriba y desembolse la totalidad del capital objeto de los aumentos acordados, la redacción del citado precepto estatutario será la siguiente:

“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social es de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (16.657.700.000 Ptas.), dividido en 16.657.700 acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, de MIL PESETAS (1.000 Ptas.) de valor nominal cada una, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, íntegramente suscritas y desembolsadas”.

SOS

SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.

Se faculta al Consejo de Administración para que proceda a dar redacción definitiva al citado precepto estatutario en los términos que resulten de la cifra de capital finalmente suscrita y desembolsada, otorgando al efecto la oportuna escritura pública de modificación estatutaria.

Cuarto.- Solicitar la admisión de las acciones de SOS ARANA ALIMENTACION S.A. que se emitan en ejecución de los acuerdos precedentemente adoptados a negociación y cotización oficial en las Bolsas de Valores españolas donde actualmente cotizan las acciones de la Compañía, comprendiendo la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); facultando al Consejo de Administración para formalizar la solicitud de admisión, y en su caso de exclusión, de la negociación y cotización oficial de tales acciones, pudiendo a tal efecto determinar los mercados en que ha de procederse a dichas negociación y cotización, asumir los compromisos y obligaciones de todo orden necesarias o convenientes a tal fin, determinar la permanencia o exclusión de aquélla, suscribir a tales efectos cuantos documentos públicos y privados estime necesarios o convenientes y solicitar su inscripción en cualquier Registro, público o privado, que igualmente considere conveniente.

Quinta.- Delegar en el Consejo de Administración, y por Delegación de éste en el Consejero-Delegado en todo lo que sea legal y estatutariamente posible, las facultades necesarias para completar, desarrollar, ejecutar y subsanar los acuerdos precedentemente adoptados, de conformidad con lo previsto al respecto en ellos, y en cualquier caso del modo más amplio que en Derecho sea menester y sin más limitaciones que las impuestas legalmente.

Sexto.- Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración D. Jesús-Ignacio Salazar Bello y al Consejero Secretario del mismo D. Raúl-Jaime Salazar Bello, en forma solidaria o indistinta, para que cualquier de ellos pueda formalizar los acuerdos precedente adoptados, comparecer ante Notario para, con certificación de los mismos, elevarlos a escritura pública, así como para proceder a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, públicos o privados, sea necesario o conveniente, procediendo a la adición, rectificación o subsanación de los acuerdos adoptados y de las escrituras públicas o documentos privados en que se hayan formalizado, en los términos que sean exigidos por la calificación, incluso verbal, del Sr. Registrador Mercantil, de los Organismos reguladores o rectores de las Bolsas de Valores o de cualquiera otras autoridades u organismos públicos con competencia respecto de las materias contenidas en los acuerdos adoptados por la Junta General. »

SOS

SOS ARANA ALIMENTACIÓN, S.A.

Los Administradores han informado a la Junta de su intención de iniciar inmediatamente todos los trámites necesarios, junto con las entidades colaboradoras para llevar a cabo la ampliación de capital aprobada.

Asimismo, en el seno de la citada Junta se han esbozado las estimaciones de la Compañía, una vez incorporada Cuétara, para los próximos cinco años, que prevén un incremento acumulado en este período del 50 % de la cifra agregada de facturación del actual Grupo Sos incluyendo Cuétara y Bogal, hasta situar dicha cifra en un importe de 65.000 millones de pesetas para el año 2.005. También para dicha fecha las expectativas de crecimiento del resultado neto consolidado sitúan esta magnitud en 3.500 millones para el citado año.

Estas cifras son estimaciones en base a los objetivos que pretende alcanzar el Grupo en dicho período, y como estimación son susceptibles de cumplirse o no.

En Madrid, a ocho de junio de dos mil.

Fdo.: Jaime Salazar Bello